

# El sistema general educativo español

FÉLIX FAURA MATEU

*Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena*

Quizá la fórmula más adecuada para enfocar la descripción del sistema educativo general español, dentro del contexto de este dossier sea la de abordar la descripción del futuro inmediato, convencido de la oportunidad histórica que se concita para ello y de que a estas alturas pocos lectores pueden alegar ignorancia de un sistema que impregna nuestra misma existencia y la de los que nos rodean, especialmente los jóvenes de las nuevas generaciones, nuestros hijos en definitiva.

Que la oportunidad es histórica es fácil de comprender: el Ministerio de Educación y Ciencia ha elaborado un Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, que vendrá a sustituir al la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y, por otro lado, como ya se ha mencionado en otros trabajos, España se está incorporando, junto con la mayor parte de los países de Europa a la construcción del "Espacio Europeo de Educación Superior" en un proceso vivo del que se van a exponer en este trabajo tanto las actuaciones concretas ya realizadas, como las iniciativas que están en curso y las que se pondrán en marcha en un futuro inmediato; punto éste en el que me encuentro, en representación de la Universidad que me cabe el honor de dirigir, personalmente implicado.

## BREVE SINTESIS HISTORICA

Aunque la obligatoriedad de asistencia a la escuela data en España de 1857, sólo en 1964 se extendió desde los seis hasta los catorce años, pero ello tardaría en hacerse realidad, no alcanzándose hasta mediados de la década de los ochenta del siglo pasado.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo proporcionó un impulso y prestigio profesional y social a la formación profesional que permitiría finalmente equiparar a España con los países más avanzados de su entorno. Como consecuencia de esa voluntad, a finales del siglo XX se había conseguido que todos los jóvenes españoles de ambos sexos asistiesen a los centros educativos al menos entre los seis y los dieciséis años y que muchos de ellos comenzasen antes su escolarización y la prolongasen después.

En 1995 se aprobó la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, con el propósito de desarrollar más extensamente algunas de las disposiciones establecidas en la LOGSE orientadas a la mejora de la calidad y en el año 2002 se quiso dar un paso más hacia el mismo objetivo, mediante la promulgación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación. En los comienzos del siglo XXI, la sociedad española tiene la convicción de que es necesario mejorar la calidad de la educación, pero también de que ese beneficio debe llegar a todos los jóvenes, sin exclusiones, propósito éste con el que nacerá la LOE, que estructurará el sistema educativo como figura en el cuadro 1.

## LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EN EL FUTURO INMEDIATO

Como ya manifesté al inicio de estas líneas, España no puede quedar fuera del gran proyecto educativo de nuestro continente, iniciado en Bolonia, que refuerza la estrategia de Lisboa para la construcción de una sociedad del conocimiento, dinámica, competitiva y con cohesión social: el "Espacio Europeo de Educación Superior".

A este ambicioso proyecto se han incorporado más de cuarenta países e incluye entre sus objetivos la adopción de un sistema de titulaciones fácilmente comprensible y comparable que aumenta la transparencia y facilita la movilidad de estudiantes (entre centros educativos) y de titulados (en el mercado de trabajo.)

La enseñanza universitaria se articula a través de la Ley Orgánica de Universidades (LOU). En ella se establece la competencia del Gobierno para establecer los títulos universitarios con validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudio que deben cursarse para su obtención y homologación. Estos títulos figuran en el "Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales", que deberá adaptarse a la estructura académica de Grado y de Postgrado, mediante los Reales Decretos de Grado y de Postgrado publicados en el Boletín Oficial del Estado en enero de 2005.

LINEAS BASICAS DE LA REFORMA

La enseñanza universitaria de Grado contempla sólo un nivel de titulaciones (no dos como ahora), con plena validez laboral y bajo el principio de legibilidad y comparabilidad internacional, y la determinación de esa estructura o catálogo de titulaciones exige la participación activa tanto de la comunidad universitaria como de otros agentes del ámbito profesional y empleador.

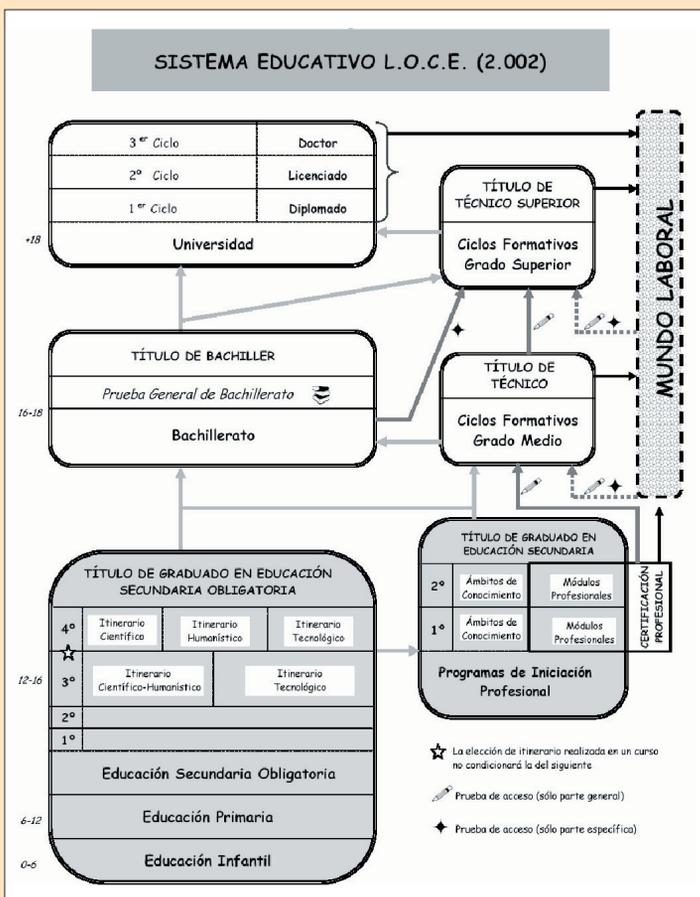
Se están realizando los trabajos que perfilan los nuevos títulos, y los que contribuyen a definir nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje. Para ello el pasado día 12 de abril se constituyó una comisión de expertos, para estudiar y proponer los cambios en las metodologías docentes, que deben favorecer el aprendizaje, la adquisición de conocimientos y competencias que potencien la formación permanente y la inserción laboral de los titulados españoles en el mercado laboral europeo y mundial.

2. Plantear un mapa que evite los solapamientos entre las titulaciones y que defina perfiles académicos y profesionales que se adecuen a las necesidades reales de nuestro sistema productivo y nuestra sociedad.

La propuesta que resulte del trabajo de estos grupos temáticos, será revisada, a efectos de armonización, por una Comisión compuesta por ocho miembros de reconocido prestigio (cuatro propuestos por las Comunidades Autónomas y cuatro por el Gobierno. El proyecto que surja de las deliberaciones de esta Comisión será sometido a la audiencia de los agentes sociales (sindicatos y empresarios), a través del Consejo económico y social y los Colegios profesionales, a través de la Unión Profesional.

Dentro del calendario previsto, el Gobierno empezará a elaborar los Reales Decretos de directrices propias de cada título después del verano, para que antes de octubre de 2007 esté finalizado el proceso que permitirá actuar a las universidades. Dichas Directrices, en todo caso, garantizarán a través de las oportunas disposiciones transitorias, los derechos académicos y profesionales de los actuales titulados. Debemos recordar que en el nuevo marco nadie pierde ninguno de los derechos que poseía en la actualidad, y que se abren nuevas posibilidades a estudios y títulos de postgrado, así como hacia el mercado laboral y académico europeo.

Las Universidades, de forma también gradual, una vez que estén las Directrices que marcan los contenidos formativos comunes para cada titulación, podrán ir elaborando sus propios planes de estudios (en un plazo máximo de tres años desde que se aprueben las Directrices de cada título, de forma que se puedan cumplir los objetivos del Proceso de Bolonia para el año 2010. •



PLANIFICACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO Y POSTGRADO

Para la definición del nuevo catálogo de títulos de grado se crearon en enero de este año 2005, en el seno del Consejo de Coordinación Universitaria (CCU), cuatro Subcomisiones, en función de los campos de conocimiento (Ciencias sociales y jurídicas, Ciencias experimentales y sanitarias, Humanidades y Enseñanzas técnicas) para la elaboración del mapa de estudios de grado.

Los criterios, dados por el Gobierno, para el funcionamiento de estas Subcomisiones han sido básicamente dos:

1. Tener muy presentes los estudios existentes en Europa, y posibilitar la libre circulación de profesionales en el mercado laboral unificado.